1. TIPO DE PROCESO							
CONTRATACION ORDINARIA	☐	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**	■	**INVITACION PRIVADA**	☐	**INVITACION ABIERTA**	☐

2. NECESIDAD POR SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del contrato interadministrativo **Nº4600095806 de 2022** suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín cuyo objeto es: *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia integral de proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín"*, se requiere realizar el proceso de **orden de compra**, para la contratación del "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA COMUNA 5 – GRUPO 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**" bajo la modalidad de precios unitarios NO reajustables.

Las actividades para desarrollarse en el presente contrato deberán cumplir toda la normatividad técnica y las demás especificaciones aplicables a este tipo de proyecto. Así mismo se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y a los requerimientos que al respecto dice la autoridad para este tipo de intervención.

Las actividades de obra e instituciones educativas **objeto de interventoría,** para contextualizar en mayor medida la necesidad que se pretende satisfacer son las siguientes:

Las principales actividades por desarrollar son las siguientes:

INSTITUCION EDUCATIVA TRICENTENARIO



Imagen de Localización: I.E Tricentenario
Ubicación: Carrera 63A N° 94A 629

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierras
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

SECCION ESCUELA MUNICIPAL KENNEDY



Imagen de Localización: S.E Municipal Kennedy
Ubicación: Calle 89A N° 72-50

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Concretos
- Acero de Refuerzo

- Mampostería
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Carpintería metálica y de madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones eléctricas
- Obras nuevas

SECCION ESCUELA LA UNION



Imagen de Localización: Sección Escuela La Union
Ubicación: Carrera 67 N°93-75

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierras
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras varias
- Instalaciones eléctricas

INSTITUCION EDUCATIVA FELIX DE BEDOUT



Imagen de Localización: I.E Felix de Bedout
Ubicación: Calle 108 N° 70-39

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Preliminares
- Demoliciones y retiros
- Concretos
- Instalaciones Hidraulicas y Sanitarias
- Aparatos sanitarios y muebles
- carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pintura
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

INSTITUCION JOSE ASUNCION SILVA



Imagen de Localización: I.E José Asunción Silva
Ubicación: Calle 118 N° 64CC- 68

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimiento de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Mamposteria
- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias
- Carpintería metálica y madera
- Revoques enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras varias
- Instalaciones Eléctricas

SECCION ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ



Imagen de Localización: S.E Sor Juana
Ubicación: Calle 103 EE N° 65-85

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Preliminares
- Movimientos de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas

SECCION ESCUELA TOSCANA



Imagen de Localización: S.E Toscana
Ubicación: Calle 111G N° 64ª-16

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierra
- Demoliciones y retiros
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Aparatos sanitarios y muebles
- Carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

- GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES
- GESTIÓN AMBIENTAL
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. DEPENDENCIA		
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS		
4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O FUENTE DEL RECURSO		
NÚMERO	**OBJETO**	
4600095806 DE 2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN	
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (26 meses)	**Fecha inicio**	01 de noviembre de 2022
	Fecha de terminación	31 de diciembre de 2024
5. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA COMUNA 5 – GRUPO 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		
6. PRESUPUESTO OFICIAL		
VALOR DISCRIMINADO	**VALOR TOTAL**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
COSTO DIRECTO $ 429.733.863 **IVA 19% $ 81.649.434**	**$ 511.383.297 INCLUIDO IVA DEL 19%**	**23SNE0020340030342-2350208 220283190** **23SNE0020340030242-2350208 220283190**

Discriminado de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	SEDE	COSTO DE OBRA
23SNE0020340030342-2350208 220283190	I.E TRICENTENARIO	$ 124.537.181
23SNE0020340030342-2350208 220283190	S.E MUNICIPAL KENNEDY	$ 70.432.314
23SNE0020340030342-2350208 220283190	S.E LA UNION	$ 18.975.285
23SNE0020340030342-2350208 220283190	I.E FELIX DE BEDOUT	$ 111.903.618
23SNE0020340030342-2350208 220283190	I.E JOSE ASUNCION SILVA	$ 105.301.054
23SNE0020340030342-2350208 220283190	S.E SOR JUANA	$ 33.625.602
23SNE0020340030342-2350208 220283190	S.E TOSCANA	$ 38.278.244
23SNE0020340030242-2350208 220283190	ASESORIAS ESPECIALIZADAS	$ 8.330.000
	VALOR TOTAL	**$ 511.383.297**

7. FORMA DE PAGO

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de sueldos de los Costos Directos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de los Otros Costos Directos ocasionados, previa presentación de las respectivas actas de cobro, elaboradas por el CONSULTOR, con el visto bueno del supervisor del Proyecto designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.

Adicionalmente, para el trámite de cada acta de pago, la interventoría deberá presentar el listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos y las novedades laborales (ingresos, retiros, accidentes laborales, entre otras), así como documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que la interventoría le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, en caso de retiro.

En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por la secretaría de educación en el desarrollo del contrato interadministrativo No. 4600095806 de 2022, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice la secretaría de educación del distrito de Medellín.

El último pago al contratista correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las obligaciones del interventor, es decir, cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos.

DESCUENTOS: La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU descontará al CONTRATISTA sumas líquidas de dinero con el propósito de conminarlo a cumplir los requisitos que son de su responsabilidad. Con la presentación de la propuesta, el CONTRATISTA acepta la aplicación del respectivo descuento, el cual será descontado por la EDU de manera automática, una vez ocurra la situación fáctica que hace efectivo el descuento mismo.

Los descuentos procederán en los siguientes términos:

a) Por no entregar en la EDU las garantías contractuales dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la firma electrónica del contrato a través de la página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través del Centro Administrativo Documental de la EDU, o mediante correo electrónico dirigido al abogado (rol jurídico) del proceso de selección. Estos diez (10) días hábiles podrán se prorrogables por situaciones ajenas al contratista, para lo cual este deberá presentar los documentos y las evidencias necesarias que permitan justificar el atraso en la presentación de las garantías. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique.

b) Por no entregar a la supervisión las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la Ficha Técnica para la ejecución del contrato, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio de contrato según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la Aceptación de la Postura (Contrato) de la interventoría: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega.

c) Por no entregar a la supervisión los planos récord debidamente revisados y aprobados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del contratista de obra La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega.

d) Al mes siguiente de la terminación al 100% de cada capítulo ejecutado a la fecha (según se establece en las condiciones de contratación del constructor), el interventor deberá verificar y garantizar que el contratista haga entrega de los planos récord respectivos totalmente actualizados y firmados de acuerdo al proyecto definitivo, con certificado de aprobación expedido por el interventor, de lo contrario se descontará al contratista de interventoría del valor del acta facturada, el 0,5% de la misma, lo cual no lo exonera de esta responsabilidad.

e) En el caso de que el interventor deje acumular dos actas de pago de obra sin revisar, aprobar y presentar a la entidad las actas de avance del contratista de obra, se descontará el 0,5% del valor total de cada una de las actas de cobro de la interventoría cuando estas sean presentadas a la entidad.

f) En caso de que el interventoria deje acumular dos actas de pago del contrato de interventoría sin presentar a la Entidad de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 8 de la Ficha Técnica, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la Entidad.

g) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora.

h) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato según el caso en la fecha determinada o por suspensión temporal del ritmo sin causa justificada el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora.

i) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contados a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor interventor.

j) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora.

k) Por mora o incumplimiento injustificado e imputable al contratista del pago de salarios honorarios aportes al sistema de Seguridad Social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora cualquiera que sea.

l) Por mora o incumplimiento justificado imputable al contratista del cualquiera de las obligaciones Y especificaciones técnicas que afectan la ejecución del contrato, el uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora.

m) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referente a los requisitos o calidades exigidos por los diferentes perfiles exigidos en la ficha técnica que participaron en el proceso el uno por mil (1X1000) del valor del contrato oficial como experiencia, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera el contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

n) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

o) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones o por reemplazarlos sin previa autorización y por cada día de mora en el cumplimiento de

este requisito el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera el contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

p) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y por cada día demora en el cumplimiento de ese requisito el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato.

q) Por incumplimiento en los ANS contenidos en el anexo correspondiente el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retraso.

8. FACTURACION Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión y deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta el calendario para la recepción de facturas publicado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Es obligación del interventor presentar las cuentas de cobro o factura de las actas según lo establecido anteriormente, en caso de que el interventor deje acumular dos actas de pago sin presentar a la entidad, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la entidad.

Así mismo, es obligación del interventor revisar y aprobar la facturación de las actas de avance del contratista de obra, en el caso de que el interventor deje acumular dos actas de pago de obra sin revisar, aprobar y presentar a la entidad las actas de avance del contratista de obra, se descontará el 0,5% del valor total de cada una de las actas de cobro de la interventoría cuando estas sean presentadas a la entidad.

El INTERVENTOR deberá informar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-.

En caso que el proponente sea extranjero, la facturación para el presente contratado debe presentarse en pesos colombianos.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos.

En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDU establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO

El plazo del contrato de interventoría debe cubrir el plazo de ejecución del contrato de obra, pues la interventoría del mismo debe ser permanente, por lo tanto, si se llegare a presentar suspensiones en el contrato de obra estas deben estar debidamente aprobadas por la interventoría y su vez solicitar la suspensión del contrato de interventoría.

En todo cado el contratista de interventoría deberá tener en cuenta que una vez que sea suspendido el contrato de obra se deberá suspender el contrato de interventoría.

El cuadro siguiente corresponde al plazo de ejecución del contratista de obra, sobre el que deberá ejercer de manera oportuna la interventoría:

Instituciones Educativas de la comuna 5:

Frentes	Sede	Plazo de obra por sede
Frente 1	I.E TRICENTENARIO	Noventa (90) días calendario
Frente 2	S.E MUNICIPAL KENNEDY	Ciento veinte (120) días calendario
Frente 3	S.E LA UNION	Sesenta (60) días calendario
Frente 4	I.E FELIX DE BEDOUT	Ciento cincuenta (150) días calendario
Frente 5	I.E JOSE ASUNCION SILVA	Ciento cincuenta (150) días calendario
Frente 6	S.E SOR JUANA INES DE LA CRUZ	Noventa (90) días calendario
Frente 7	S.E TOSCANA	Noventa (90) días calendario

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBRA PÚBLICA ____ CONSULTORÍA __X__	SERVICIOS _____ SUMINISTRO _____	OTRO _____ CUAL:

11. ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis estimado del valor de la interventoría, se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –, la que actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y Salarios de los profesionales de acuerdo con lo estipulado por la entidad.

Los postores son responsables de informarse e incluir en su postura toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Los costos relacionados con la preparación de la postura los asume el postor.

Los diagnósticos descritos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de Subgerencia de Estructuración de Proyectos, ubicada en la carrera 49 No 44-26, Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, Parque San Antonio.

12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. Condiciones generales:

Se requiere realizar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA COMUNA 5 – GRUPO 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**" para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. 4600095806 de 2022, de acuerdo con los presupuestos y diagnósticos, según sea el caso, para la ejecución de las actividades que serán reportadas y priorizadas a través de la supervisión del contrato, y ejecutadas según el presupuesto con cantidades y precios unitarios definido para las actividades establecidas para dichas ejecuciones incluyendo las adecuaciones que sean requeridas en el marco de mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura física a cargo de la Secretaría de Educación.

12.2. **Condiciones específicas y/o alcance**:

Entre las actividades que se desarrollarán podrían encontrarse las siguientes:

INSTITUCION EDUCATIVA TRICENTENARIO

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierras
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

SECCION ESCUELA MUNICIPAL KENNEDY

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Concretos
- Acero de Refuerzo
- Mampostería
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Carpintería metálica y de madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones eléctricas

- Obras nuevas

SECCION ESCUELA LA UNION

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierras
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras varias
- Instalaciones eléctricas

INSTITUCION EDUCATIVA FELIX DE BEDOUT

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Preliminares
- Demoliciones y retiros
- Concretos
- Instalaciones Hidraulicas y Sanitarias
- Aparatos sanitarios y muebles
- carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pintura
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

INSTITUCION JOSE ASUNCION SILVA

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimiento de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Mamposteria
- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias
- Carpintería metálica y madera
- Revoques enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras varias

- Instalaciones Eléctricas

SECCION ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Preliminares
- Movimientos de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas

SECCION ESCUELA TOSCANA

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierra
- Demoliciones y retiros
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Aparatos sanitarios y muebles
- Carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES
GESTIÓN AMBIENTAL
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Alcance de los trabajos a los cuales se les realizará interventoría:

Se requiere llevar a cabo la interventoría a las actividades de obra descritas anteriormente y todas las que sean necesarias para ello, para lo cual se contratará la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA COMUNA 5 – GRUPO 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.", donde:

- El contratista de interventoría seleccionado tendrá un plazo para realizar la interventoría de las obras de **CIENTO SESENTAY CINCO (165) días calendario;** sin embargo, deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionado realice la ejecución de las obras en el plazo establecido para la ejecución del contrato, garantizando que este cuente **con los frentes de trabajo necesarios para el desarrollo del contrato.**

- El contratista de interventoría seleccionado deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionado realice el cronograma de obra teniendo en cuenta las actividades, frentes de obra, inicio simultáneo y trabajo continuo, garantizando la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido.

Adicionalmente la interventoría deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las cantidades de obra por ejecutar son indicadas para caso específico y serán calculadas con base en los proyectos, y los valores estarán acorde con el presupuesto. El Contratista está obligado a ejecutar las cantidades de obra que resulten, a los precios de la oferta.

- De ser requeridas modificaciones y ajustes a la información suministrada; estas deben ser solicitadas de manera oportuna por parte de los contratistas y la interventoría para proceder con los respectivos análisis y ajustes correspondientes por parte de la supervisión del contrato que se derive del presente proceso y de la supervisión de la Secretaría de Educación.

- En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista de obra seleccionado se ceñirá a las especificaciones, parámetros y normas existentes.

- Los materiales y demás elementos que el contratista seleccionado suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine lo cual deberá ser avalado por la interventoría. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor de la EDU y de la secretaría de Educación cuando no sean adecuados o deficientes, deberán ser cambiados a costa del contratista a la entera satisfacción del Supervisor de la EDU y de la secretaría de Educación.

- Teniendo en cuenta que los instituciones educativas van a tener intervenciones en periodo escolar el contratista de obra y de interventoría deberá considerar dentro de sus costos que algunas actividades se deban realizar en horario nocturno y festivos sin que eso generar mayores costos e incrementos adicionales.

- Dado que cada ítem del contrato de obra se manejará como una bolsa, para su debido control, la EDU entregará a la interventoría y al constructor una proyección de las cantidades de los ítems por cada institución, estas cantidades pueden variar, pero requiere de la aprobación de la Interventoría y de la supervisión de la EDU, y no se requiere la modificación del contrato de obra, toda vez que cada ítem tiene manejo de bolsa.. En caso de que supere el valor contractual se deberá realizar la modificación autorizada por el ordenador del gasto. Como es posible que varios ítems superen las cantidades proyectadas, esto puede ocasionar un desbalance en otros ítems y actividades, por lo que, para la ejecución de cada ítem y actividad, el contratista de obra y la interventoría deben verificar que se cuenta con los recursos suficientes.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El contratista de interventoría deberá vigilar y controlar, que el contratista de obra genere mínimo los frentes de trabajo simultáneos y permanentes o todos los requeridos para garantizar la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido. Todos los frentes de trabajo deberán iniciar labores el día uno (1) del contrato y garantizar de esta manera el cumplimiento del plazo establecido para el contrato de obra de ciento cincuenta (150) días calendario.

Para efectos de la ejecución del presente proyecto, se entiende por frente de trabajo, una sede o institución educativa, es decir, una sede o una institución educativa será igual a un (1) frente de trabajo, por lo que al ser siete (7) sedes los que se serán objeto de intervención del contrato que se derive del presente proceso.

El contratista de interventoría seleccionado tendrá un plazo para realizar la interventoría de las obras de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) días calendario**; sin embargo, deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionados realicen la ejecución de las obras en el plazo establecido para la ejecución del contrato, garantizando que este cuente como **mínimo con los frentes de trabajo establecidos en cada contrato de obra.**

Instituciones Educativas de la comuna 5

El contratista de interventoría deberá vigilar y controlar, que el contratista de obra genere mínimo siete (7) frentes de trabajos simultáneos y permanentes o todos los requeridos para garantizar la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido. Todos los frentes de trabajo deberán iniciar labores el día uno (1) del contrato y garantizar de esta manera el cumplimiento del plazo establecido para cada institución.

Frentes	Sede	Plazo de obra por sede
Frente 1	I.E TRICENTENARIO	Noventa (90) días calendario
Frente 2	S.E MUNICIPAL KENNEDY	Ciento veinte (120) días calendario
Frente 3	S.E LA UNION	Sesenta (60) días calendario
Frente 4	I.E FELIX DE BEDOUT	Ciento cincuenta (150) días calendario
Frente 5	I.E JOSE ASUNCION SILVA	Ciento cincuenta (150) días calendario
Frente 6	S.E SOR JUANA INES DE LA CRUZ	Noventa (90) días calendario
Frente 7	S.E TOSCANA	Noventa (90) días calendario

Para efectos de la ejecución del proyecto de obra, se entiende por frente de trabajo, una sede o institución educativa, es decir, una sede o una institución educativa será igual a un (1) frente de trabajo.

El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de obra realice la ejecución de los trabajos en los plazos establecidos para cada institución educativa, razón por la cual deberá garantizar que todos los frentes de trabajo inicien labores el día uno (1) del contrato y garantizar de esta manera el cumplimiento del plazo establecido para cada institución y para cada contrato de obra. Para esto deberá velar que el contratista de obra presenten un cronograma o programación de obra previo el inicio del contrato, la cual deberá actualizar una vez se firme el acta de inicio con la respetiva aprobación de la interventoría y de la Entidad supervisora.

Nota: Se realizará acta de recibo parcial por cada institución educativa, garantizando así el cumplimiento de los plazos establecidos

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista de interventoría seleccionado tendrá a cargo la revisión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que presente el contratista de obra, este debe ser atendido como insumo fundamental antes del acta de inicio para la ejecución de los trabajos, es necesario que el contratista de obra seleccionado entregue este insumo el cual debe ser revisado por la interventoría con visto bueno del supervisor del proyecto y la profesional de seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

En todo caso, una vez se inicie la ejecución de los contratos, la interventoría tendrá a cargo la revisión y aprobación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

PLANOS RECORD

El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de obra realice la entrega de los planos récord de la obra, totalmente actualizados con las diferentes modificaciones realizadas durante el proceso constructivo, a medida que se vaya terminando cada capítulo; esto siempre cuando aplique y según indicaciones del supervisor de la Empresa de Desarrollo Urbano.

Al mes siguiente de la fecha de terminación de obra (según se establece en las presentes condiciones de contratación), el contratista deberá hacer entrega de los planos récord respectivos de modificaciones a que hallan lugar, totalmente actualizados de acuerdo con las modificaciones y ajustes definitivos, (en medio magnético) y usando las plantillas EDU o aquellas que el cliente principal exija. Esto con certificado de aprobación expedido por el interventor del proyecto y el supervisor EDU.

El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de obra presente mensualmente el avance de los planos record de cada capítulo en medio magnético, para verificación por parte de la interventoría y posterior aval y visto bueno del supervisor para la entrega final de los planos.

Para la entrega final se deberán entregar en forma digital y física tres (3) copias de planos record firmados y totalmente actualizados de acuerdo al proyecto definitivo, con certificado de aprobación expedido por el interventor, ; esto siempre cuando aplique y según indicaciones del supervisor de la Empresa de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULOS ESTABLECIDOS PARA ENTREGA DE PLANOS RECORD EN MEDIO MAGNÉTICO (debidamente certificados por el interventor), A MEDIDA QUE SE EJECUTAN:

Entre las actividades que se desarrollarán podrían encontrarse las siguientes:

INSTITUCION EDUCATIVA TRICENTENARIO

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierras
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

SECCION ESCUELA MUNICIPAL KENNEDY

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Concretos
- Acero de Refuerzo
- Mampostería
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Carpintería metálica y de madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones eléctricas
- Obras nuevas

SECCION ESCUELA LA UNION

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierras
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras varias
- Instalaciones eléctricas

INSTITUCION EDUCATIVA FELIX DE BEDOUT

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Preliminares
- Demoliciones y retiros
- Concretos
- Instalaciones Hidraulicas y Sanitarias
- Aparatos sanitarios y muebles
- carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pintura
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

INSTITUCION JOSE ASUNCION SILVA

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimiento de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Acero de Refuerzo
- Mamposteria
- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias
- Carpintería metálica y madera
- Revoques enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras varias
- Instalaciones Eléctricas

SECCION ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Preliminares
- Movimientos de tierra y excavaciones
- Demoliciones y retiros
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas

SECCION ESCUELA TOSCANA

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Movimientos de Tierra
- Demoliciones y retiros
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Aparatos sanitarios y muebles
- Carpintería metálica y madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Obras Nuevas

Como los planos récord deben ser entregados en su totalidad al finalizar la obra, como se indica anteriormente, se solicita al contratista entregar mensualmente en medio magnético los avances realizados durante el proceso de ejecución de la obra, teniendo en cuenta todas las modificaciones realizadas, debidamente aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta todas las especificaciones e indicaciones emitidas por el supervisor del contrato.

Se hace necesario que los planos récord sean allegados, de manera compilada (cuando se incluyen varios productos), debidamente firmados por quien elabora y aprueba; incluyendo las respectivas aprobaciones por la supervisión.

Para las entregas físicas que se realizan al cliente, la supervisión informará y entregará los formatos, rótulos, tipo y forma de foliar la entrega completa, así mismo la manera de doblez de planos.

Dichas entregas deben ser remitidas por la interventoría, teniendo en cuenta que esta es quien avala técnicamente todo lo presentado por el contratista de obra.

Al mes siguiente de la terminación al 100% de cada capítulo ejecutado a la fecha (según se establece en las presentes condiciones de contratación), el contratista deberá hacer entrega de los planos récord respectivos totalmente actualizados de acuerdo al proyecto definitivo, (en medio magnético), con certificado de aprobación expedido por el interventor, de lo contrario se descontará al contratista del valor del acta facturada, el 0,5% de la misma, lo cual no lo exonera de esta responsabilidad.

En todo caso, para el cierre del contrato que se derive del presente proceso de contratación se deberá contar con la totalidad de los planos record, , esto siempre cuando aplique y según indicaciones del supervisor de la Empresa de Desarrollo Urbano.

MANUAL DE MANTENIMIENTO

El contratista de interventoría seleccionado deberá garantizar que el contratista de obra entregue junto a los planos records un manual de mantenimiento, el cual emita las instrucciones de mantenimiento o las operaciones que periódicamente se deben de realizar a la infraestructura para preservar la funcionalidad y estética de la misma durante la vida útil para la que la edificación se ha proyectado.

El interventor deberá garantizar que el contratista entregue el manual de mantenimiento por cada sede al momento de hacer entrega definitiva al supervisor de la EDU y este posteriormente a la supervisión del Distrito.

En todo caso, para el cierre del contrato que se derive del presente proceso de contratación se deberá contar con la totalidad de los planos record y con el manual de mantenimiento para cada sede o institución educativa.

CLAUSULA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan, entregar a medida que se prestan los servicios por parte del contratista, los documentos en gestión y finales generados de acuerdo con las actividades desarrolladas por parte del mismo y que deberán ser transferidos, teniendo en cuenta las pautas de gestión documental, según la guía de organización de los archivos de gestión de la entidad y normativa del Archivo General de la Nación de Colombia.

Parágrafo: entiéndase que el contratista deberá entregar los productos y la información derivada de su contrato debidamente legajada en carpetas de cartón cartulina ph neutro, con gancho plástico, foliada (200 folios por carpeta) y registrada en el FUID: los planos deben ser allegados con el doblez indicado, así mismo todo se debe remitir debidamente inventariado de manera digital y física de acuerdo al formato suministrado por la entidad, así mismo los requisitos que establezca la supervisión en cumplimiento a la ley 594 de 2000 o ley general de archivos.

REVISIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION – RCD

El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de obra elabore e implemente programa de manejo de residuos de construcción y demolición, bajo el cumplimiento de la norma referente al manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 1257 del 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones", o aquella que la modifique o sustituya.

REUNIÓN INICIAL

Una vez definida por la entidad la aceptación de la postura se convoca a las partes interesas (contratista, interventoría, supervisor EDU y funcionario de secretaria de Educación) y representantes de la comunidad educativa a una reunión para concertar la elaboración de un plan de no desescolarización, esto con el fin de garantizar que el inicio de obra y la ejecución no se vea afectado por la no entrega oportuna de los espacios a intervenir

REVISIÓN DE INFORMACIÓN INICIAL

El contratista de interventoría seleccionado deberá generar revisión integral y coordinación técnica de todos los diagnósticos, productos técnicos y diseños y demás información que entregue la Empresa de Desarrollo Urbano, así como los actores asociados a la intervención de la información entregada. Como función natural y normativa de la interventoría es la correcta coordinación integral de la información técnica, así como la generación de los informes de alertas tempranas ante las inconsistencias y necesidades de la información.

Las inconsistencias de la información / deben verificarse en un periodo inicial de 5 días calendario, que permita el establecimiento del estado inicial de la información es una actividad.

Para esta revisión, una vez se cuente con la aceptación de postura tanto de obra como de interventoría se llevará a cabo un kick off o reunión para realizar la entrega de estos, con el fin de que ambos contratistas seleccionados asistan y se coordinen para efectuar dicha revisión, para lo cual contaran con tres (3) días hábiles siguientes a este kick off o reunión de entrega de información. Durante esta revisión y este tiempo deberán materializar las observaciones que consideren necesarias a los diseños entregados por la empresa de desarrollo urbano – EDU y a su vez solicitar las aclaraciones sobre dudas e inquietudes que permitan llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Durante la ejecución de las obras en ningún caso, el contratista podrá generar o inducir cambios a los diseños y sistemas constructivos aprobados, en todas las disciplinas, única y exclusivamente aquellas que valoradas por imprevisiones del lugar deberán ser sugeridas y de manera puntual evaluarse por el dueño del proyecto y la supervisión / coordinación de obra EDU.

Las decisiones de cambio de obra, alcances y priorización de atención son única y exclusivamente potestativas de la interventoría del contrato y cuando represente mayor gasto frente a una institución educativa deberá contar con aprobación previa de la ordenadora del gasto, en este sentido, no se podrá modificar, ajustar, disminuir o aumentar el recurso priorizado, sin la autorización y aprobación expresa y escrita de la interventoría del contrato y de la ordenadora del gasto cuando ello represente mayor costo.

OTRAS GENERALIDADES TÉCNICAS

En general el Contratista deberá cumplir con todos los requisitos y Normas Técnicas de Construcción aplicables contenidas en la NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas aplicables y Especificaciones Técnicas de EEPPM.

En caso que el contratista durante la ejecución de la obra realice subcontratos también se encuentra en la obligación de certificar los pagos de la seguridad social de los respectivos subcontratos. El interventor deberá verificar dichos pagos. El

contratista no podrá subcontratar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y solo podrán ser subcontratadas con terceros las actividades y suministros que sean estrictamente necesarias

Dentro de los tres (3) primeros días después de dar inicio a la ejecución del contrato, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, con el apoyo y acompañamiento del equipo social de la entidad se programará una socialización y visita al lugar de las obras con el respectivo contratista de obra, interventoría y comunidad para poner en conocimiento las condiciones de seguridad de la zona, implicaciones que se generan con la ejecución de las mismas y en caso de que existan conflictos (delincuencia, desorden y seguridad), tratar posibles soluciones y alternativas sobre el tema.

Es así como la reunión tiene como fin lograr la máxima participación ciudadana en la mejora de los niveles de seguridad en el entorno y al personal que labora en la ejecución de la obra.

La calidad de la relación entre las diferentes partes como grupos comunitarios, civiles, trabajadores de obra y personal de seguridad de la obra y generalmente la policía, suele ser el factor determinante para que una sobreviviente denuncie las acciones de peligro generadas y reciba el tratamiento adecuado, para que el perpetrador sea capturado, investigado y enjuiciado, y para que se tomen acciones eficaces a nivel local (zona donde se ejecuta el proyecto) para prevenir futuros incidentes donde este comprometida la seguridad. El despliegue de una fuerza policial o el uso de métodos de vigilancia apoyados con grupos comunitarios pueden aumentar la confianza y la eficacia de la policía para prevenir y responder a los inconvenientes de seguridad presentados en obra.

Dicha socialización busca que las partes sean organizadas de tal forma que con el apoyo de personal de vigilancia e instituciones gubernamentales de seguridad con los sistemas de información se puedan formar alianzas donde esté involucrada la comunidad y se planteen soluciones a problemas focalizados en las zonas de influencia del proyecto.

El cierre financiero final (los cierres parciales se entregan durante la ejecución de la obra), deberá ser entregado para la elaboración del acta bilateral de cierre del contrato o constancia de cierre del contrato.

El contratista que resulte seleccionado se obliga, además, a atender todas las solicitudes que le haga la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, directamente, durante el desarrollo de la obra o en la etapa previa a su contratación, para hacer aclaraciones al trabajo presentado y dar recomendaciones sobre el proceso constructivo.

Será obligación del Contratista abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras**,** en caso contrario la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- procederá de acuerdo con lo establecido en la invitación para el cumplimiento oportuno del objeto.

Durante la ejecución del contrato, las directrices para la Gestión Social, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, están establecidas en el Manual de Supervisión, Coordinación e Interventoría, el cual es de obligatorio cumplimiento

RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR

El Interventor será responsable de la dirección general de los contratos a él encomendados, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La Interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que adelanten los Contratistas de obra de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra.

La responsabilidad básica del Interventor es verificar y certificar de manera documentada que la obra que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Para cumplir con esta función básica el Interventor deberá ejecutar correctamente ***las funciones y atribuciones del Interventor que están establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la EDU y sus***

modificaciones, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, y las demás que la entidad considere pertinente.

Dentro de las obligaciones del interventor, se encuentra la aprobación del PASAO, dentro del primer informe de interventoría se debe incluir un informe de revisión de los diagnósticos o diseños entregados por la entidad para el desarrollo del proyecto.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El postor seleccionado debe cumplir con las condiciones técnicas de la entidad presentadas en el Anexo correspondiente, adjunto en los documentos del proceso de selección.

En todo caso, el contratista seleccionado debe cumplir con las condiciones técnicas de la entidad, presentadas en la ficha técnica y en los documentos técnicos que hagan parte, sean necesarios y que aporte la empresa de desarrollo urbano para la ejecución del proyecto.

En caso eventual de que alguno de los mejoramientos requieran realizar obras encaminadas a cambiar la espacialidad y los ambientes actuales, o en su defecto requerir construir nueva estructura o en el caso que impliquen reforzamiento estructural, actos de reconocimiento, licencias de ampliación, adecuación o modificación, dichas obras requerirán de permisos o licencias, las cuales estarán validadas por el SEM y a cargo del contratista, considerando que en ningún momento se adelantaran obras sin la debida licencia en caso de requerirse.

Si Las obras menores que comprenden este contrato, están enmarcadas dentro del ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 denominadas Reparaciones locativas del Decreto Nacional 1077 de 2015, las cuales se consideran obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De requerirse diseños o estudios específicos el supervisor en conjunto con la interventoría analizara la necesidad o pertinencia de la respectiva licencia de construcción respectiva, expedida por la curaduría urbana para el caso de edificaciones, o de visto bueno del Departamento Administrativo de Planeación y demás entidades para intervenciones sobre la infraestructura existente del espacio público.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

De acuerdo a lo anterior, este contrato busca ejecutar las obras necesarias para la atención de contingencias asociadas a la infraestructura física y al desarrollo de las obras que sean requeridas dentro de las edificaciones ya desarrolladas.

NOTA: La Subgerencia de Estructuración de Proyectos, deja a disposición de los postores la información atinente al objeto contractual que se requiera para participar en el presente proceso de contratación.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

La interventoría será la responsable de reportar o informar a la EDU el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio -ANS del contrato de obra e indicar hechos y/o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la debida ejecución del plazo contractual. Lo anterior dentro del término de tres (3) días, hábiles una vez conocidos los hechos o circunstancias anteriormente mencionados.

Adicionalmente, la interventoría debe realizar las siguientes mediciones:

- Durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes deberá realizar una medición de los- ANS del contrato de obra y/o consultoría, con respecto al periodo inmediatamente anterior.
- Una medición al día hábil siguiente luego de que el contratista presente las subsanaciones en caso de haberlas requerido.
- Si el contratista de obra y/o consultoría no subsana las circunstancias o hechos que generan un posible incumplimiento a las obligaciones y/o plazo de ejecución, la interventoría tendrá informar a la supervisión y/o entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo otorgado para la subsanación.

MANTENIMIENTOS CON BIM

El contratista deberá realizar seguimiento a obra, a través de la metodología BIM (Building Information Modeling - Modelado de Información de Construcción), a todas las actividades de mantenimiento que hagan parte del alcance del presente proceso, utilizando la herramienta Autodesk Build, que permite tener un control de avance de ejecución sobre los planos 2D del proyecto, generados en PDF y/o DWG, alineando con el seguimiento al Project del cronograma de actividades, con los componentes en la plataforma y poder tener un control de avance con alertas de ejecución eficientes, evidencias de registro fotográficos de avance y demás soportes que sean necesarios.

El contratista contará con un profesional BIM que tenga conocimiento de la metodología BIM y de la plataforma ACC de Autodesk (Módulos Docs y Build) para hacer el seguimiento del avance contractual del mantenimiento. El interventor deberá realizar auditoria al seguimiento a obra, a través de la metodología BIM (Building Information Modeling - Modelado de Información de Construcción), a todas las actividades de mantenimiento que hagan parte del alcance del presente proceso, utilizando la herramienta Autodesk Build, que permite tener un control de avance de ejecución, sobre los planos 2D del proyecto, generados en PDF y/o DWG, alineando con el seguimiento al Project del cronograma de actividades, con los componentes en la plataforma y poder tener un control de avance con alertas de ejecución eficientes, evidencias de registro fotográficos de avance y demás soportes que sean necesarios.

En el momento de ser adjudicado el contrato de obra y/o interventoría se deberá tener una reunión entre el BIM mánager de la EDU, el profesional de seguimiento al contrato junto con el consultor y sus contratistas e interventor, para definir a detalle el plan de trabajo, entregables parciales y su periodicidad y las pautas de elaboración y entrega del BEP del proyecto en particular donde quedaran claras las responsabilidades y entregables BIM del proyecto.

12.3.. Personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato:

NOTA 1: La documentación exigida en este numeral para el personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato, no debe ser aportada en la propuesta, solo debe ser aportada por el adjudicatario al inicio del contrato.

NOTA 2: Para todo el personal solicitado en los documentos del proceso de selección se debe presentar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma en la que se demuestre la ausencia de sanciones disciplinarias, así como los documentos que certifiquen la experiencia exigida.

NOTA 3: Los salarios presentados en el Anexo de RELACIÓN DE MANO DE OBRA serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, y su cumplimiento será verificado y exigido por la interventoría y la Empresa de Desarrollo Urbano; el salario pagado al personal relacionado en este Anexo jamás podrá ser inferior al establecido allí. Este anexo se requiere para la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico establecido en este numeral, cuya documentación deberá someter a la aprobación de la EDU, previa aprobación de la interventoría y la iniciación de las obras.

El postor es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, sin embargo, deberá como mínimo el siguiente personal profesional con la siguiente documentación:

A) Diplomas y/o acta de grado de pregrado y posgrado cuando aplique.
B) Tarjeta profesional con su respectiva vigencia.
C) Antecedentes disciplinarios del respectivo consejo profesional.
D) Certificaciones de experiencia según lo solicitado para cada perfil.
E) Formato “carta de disponibilidad” del profesional

DIRECTOR / RESIDENTE DE INTERVENTORIA. CANTIDAD UN (1). DEDICACIÓN 100%

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, **un (1) director / residente de interventoria.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del **director / residente de interventoria** para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

El profesional deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería** debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a cinco (5) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **Coordinador o Director de obra en el sector público o privado** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas**

que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

El director propuesto será el representante en la obra, por lo tanto, deberá tener amplias facultades para tomar decisiones y resolver los problemas que se presenten en la obra y ocupar en las obras el personal obrero experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para cada tipo de trabajo y en las labores especiales que se les encomienden.

RESIDENTE DE OBRA-PROFESIONAL BIM. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante cinco (5) meses, un (1) Profesional BIM de DISEÑO.

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del Profesional BIM para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación del contrato. El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Acreditar título profesional o tecnólogo de las áreas afines a arquitectura, ingeniería o construcción, (Ingeniero Civil, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería) debidamente matriculado para profesionales o certificación para los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura técnicos y tecnólogos para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una experiencia general en modelación de proyectos mayor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que mediante certificaciones acredite como experiencia específica la participación como PROFESIONAL BIM en mínimo tres (3) contratos certificados que haya tenido por objeto o dentro de su alcance incluya la MODELACION Y LA COORDINACION BIM de las diferentes disciplinas participantes en los proyectos diseñados, como son arquitectura, estructura y redes, de un proyecto de edificaciones o equipamientos públicos o privados, bajo la metodología BIM (Building Information Modeling - Modelado de Información de Construcción). Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

- Deberá acreditar competencia en el manejo de la metodología BIM y los softwares implementados en esta, mediante presentación de certificados emitidos por, un centro de formación certificado o por una Universidad aprobada por el Ministerio de Educación o por el Distribuidor del software.

- El valor de este profesional deberá estar cubierto dentro del valor de su postura.

La duración del profesional durante la ejecución de cada uno de los contratos certificados debe ser mínimo de cuatro (4) meses cuando el contrato tenga una duración superior a éste término; en caso que el proyecto certificado haya tenido una duración inferior, su participación debe ser por la totalidad del plazo del contrato

Este profesional tiene la responsabilidad de coordinar el modelo y todos los eventos del diseño del proyecto desde su inicio y durante su ejecución. Permanece en todo el proceso del proyecto con el fin de garantizar la correcta ejecución y generación de alertas tempranas de manera proactiva.

NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

NOTA 2: El profesional BIM del contratista no deberá superar mas de 2 contratos activos vigentes con la entidad, con el fin de evitar incumplimientos y retrasos con los productos entregados bajo la metodología BIM.

INGENIERO ELECTRICISTA CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 33%

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 33%, durante cinco (5) meses, **un (1) ingeniero electricista.**

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser Ingeniero Electricista o eléctrico debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada).

- Que acredite una experiencia general mayor a siete (7) años contados a partir la fecha de expedición de la matrícula, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada).

- Que mediante certificaciones acredite como experiencia específica la participación como Coordinador, director, Residente eléctrico o Ingeniero Eléctrico o ingeniero interventor en el sector público o privado en mínimo tres (3) contratos certificados que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar**. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **ingeniero electricista en el sector público o privado** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar** que sumados cumplan el tiempo.

TECNÓLOGOS EN CONSTRUCCIONES CIVILES. CANTIDAD CINCO (5). DEDICACIÓN 100%

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, **durante cuatro (4) meses uno (1) Tecnólogo en construcciones civiles, durante tres (3) meses dos (2) Tecnólogos en construcciones civiles.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones de los tecnólogos en construcciones civiles en su oferta para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **tecnólogo en construcciones civiles** debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a un (1) año** contados a partir de la expedición de la matricula profesional (según aplique), para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y/o certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de

ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **como auxiliar, tecnólogo o residente de obra en el sector público o privado** por un **periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de dos (2) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones publicas o privadas** que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional

NOTA: En caso de que el postor presente con su oferta un **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, en lugar del Tecnólogo en Construcciones Civiles, la entidad aceptará a dicho profesional siempre y cuando cumpla con la experiencia mínima requerida, pero no se reconocerá un costo adicional por este; dicho costo adicional será asumido exclusivamente por el postor.

PROFESIONAL DEL AREA AMBIENTAL. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante cinco (5) meses, **un (1)** Profesional del área ambiental.

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del Profesional del área Ambiental para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

Dicho profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser Profesional Universitario Sanitario, Ambiental, Administrador Ambiental y Sanitario, Administrador en salud con énfasis en gestión sanitaria y ambiental, Agrónomo, Biólogo o Forestal o cualquiera otra profesión relacionada con la gestión ambiental debidamente matriculado ante el COPNIA o ante la Entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una experiencia general mayor a **dos (2)** años contado a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación de este, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

- Que acredite como experiencia la participación como Residente ambiental o profesional ambiental o asesor o especialistas ambientales por doce (12) meses para lo que se considerará un máximo de cuatro (4) proyectos de infraestructura que suman el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100 durante cinco (5) meses, **uno (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del profesional para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

Dicho profesional deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Profesional en el área de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o profesional con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo**, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matricula profesional, licencia de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente, expedida por las secretarias seccionales y distritales de salud y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a dos (2) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Adicionalmente debe acreditar la aprobación del curso de capacitación de cincuenta (50) horas en seguridad y salud en el trabajo.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **Residente del Área de seguridad y salud en el trabajo** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas** que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante cinco (5) meses, **Uno (1) Profesional del área social.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del Profesional del área social para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.
Dicho profesional deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Profesional Universitario en el área social o humana** debidamente matriculado ante la Entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a dos (2) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **Residente del Área social o impacto comunitario** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o**

mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

Consideraciones para todo el Personal Profesional

Una vez la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al personal profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA del proceso, previa aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el proveedor contratado podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los postores deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la oferta.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que esta decisión se considere causal para solicitar adición en plazo o elevar algún reclamo al respecto.

El Supervisor del Proyecto designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- es quien establece el momento en el cual ingresa a la obra cada uno de los profesionales, según la necesidad del proyecto.

El personal mínimo deberá estar presente durante toda la ejecución del contrato. En caso de ausencias temporales este tiempo será descontada en el acta de pago inmediatamente posterior, en el cierre o se autoriza por el contratista para ser compensado de cualquier saldo que la EDU le adeude por otro concepto. Cuando se trate de una novedad administrativa por constitutiva de una justa causa que no supere los dos (2) días, el interventor o si no existe interventoría el supervisor, podrá autorizar el pago siempre que indique que no hubo afectación al desarrollo del contrato y que el contratista tomó las medidas de contingencia necesarias para suplir la ausencia. Cuando se trate de ausencias mayores a dos (2) días o no se encuentren justificadas, se hará el respectivo descuento. En caso de prórrogas no imputables al contratista sin adición de recursos, se podrán compensar las ausencias anteriores del personal que se utilice dentro de dichas prórrogas y solo hasta concurrencia de lo no pagado o de lo descontado.

Por lo menos un (1) miembro del personal operativo o profesional del contratista, debe contar con certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas.

Lugar de ejecución del contrato

Las obras objeto del presente proceso, estarán ubicadas en las siguientes direcciones:

SEDE	DIRECCION
I.E TRICENTENARIO	Carrera 63A N° 94A 629
S.E MUNICIPAL KENNEDY	Calle 89A N° 72-50

S.E LA UNION	Carrera 67 N°93-75
I.E FELIX DE BEDOUT	Calle 108 N° 70-39
I.E JOSE ASUNCION SILVA	Calle 118 N° 64CC- 68
S.E SOR JUANA	Calle 103 EE N° 65-85
S.E TOSCANA	Calle 111G N° 64ª-16

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1 Abono de la Postura

Personas Jurídicas

Si el postor es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la postura (Representante Legal) no es **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería,** deberá presentar la postura abonada por **Ingeniero Civil**, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula profesional y su **correspondiente certificado de vigencia expedido por la entidad competente** (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso que el representante legal cumpla con el perfil profesional descrito y no se abone la postura, éste deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

Personas Naturales

Si el postor es persona natural debe ser **Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, y deberá presentar la postura abonada por **Ingeniero Civil**, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula profesional y su **correspondiente certificado de vigencia expedido por la entidad competente** (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente, deberá disponer de una sede o de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ya sea como sede principal o sucursal, desde la cual se administre técnicamente, administrativa, jurídica y contablemente el contrato, lo cual se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior se sustenta en la necesidad de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que realiza la entidad durante la ejecución del contrato con el fin de no generar retrasos o traumatismo en la prestación de los servicios de la empresa; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

La EDU, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

13.2Capacidad Residual de Contratación (Cr)

N/A

13.3Experiencia general del oferente

- La persona jurídica deberá tener una existencia superior a tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. En caso de que la persona jurídica tenga una existencia menor a los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, podrá invocar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual, al menos uno de ellos, debe cumplir con la experiencia general en los términos establecidos anteriormente para la persona jurídica, o como persona natural conforme se establece en el siguiente literal. El postor deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa. En el evento de que dicha experiencia esté registrada en el RUP, no se requiere la documentación adicional relacionada en el presente inciso

- La persona Natural debe acreditar experiencia general, por un término de tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, en el ejercicio de actividades que dentro de su alcance incluyan las consideradas en el presente objeto contractual.

  El **postor persona natural** cumplirá este requisito mediante *(i)* la acreditación del ejercicio de la profesión superior al plazo exigido, el cual se contará desde la expedición de la tarjeta profesional; o *(ii)* mediante un certificado de TRES (3) contratos ejecutados con anterioridad a tres (3) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, que tenga por objeto una actividad relacionada con el presente objeto de contratación.

En caso de formas asociativas cualquiera sea la participación de sus integrantes deberá cada uno cumplir con los requerimientos señalados en los literales a y b respectivamente.

13.4Experiencia específica del oferente

13.4.1 Información de los certificados contractuales:

Para la verificación de la experiencia, los postores deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información, incluso cuando se trate de contratos celebrados por la EDU:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
- Área de construcción de la edificación nueva (m2) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso de que el postor no cuente con el certificado contractual expedido por la entidad pública contratante, podrá aportar el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre y cuando sean proyectos contratados por entidades públicas de Colombia.

13.4.2 Experiencia específica del postor:

A los postores sólo se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **TRES (3)** certificados de contratos terminados celebrados por el postor en el sector público o privado, o acta de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, los cuales deben estar inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP); sólo se tendrá en cuenta contratos terminados durante los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, **deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV,** y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades:

- **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

Adicionalmente, en los certificados contractuales o actas de liquidación o terminación presentadas para acreditar el requisito anterior, el postor debe cumplir con los siguientes requisitos:

En uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado el contrato deberá certificar **la interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas con área igual o superior a mil (1.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de obra o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems en las actas de obra o documento que se aporte para certificar los requisitos anteriores.

Nota: El postor debe aportar el respectivo certificado del contrato, el cual debe ser un contrato terminado y debe estar inscrito en el RUP del postor, de no ser así no será tenido en cuenta para la verificación de experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos contratados directamente por la EDU no requieren estar inscritos en el RUP.

EXCEPCIÓN: No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Para postores cuya sociedad corresponde a emprendimiento y empresas de mujeres, y a empresas Mipymes se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

A los postores sólo se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CUATRO (4)** certificados de contratos terminados celebrados por el postor en el sector público o privado, o acta de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, los cuales deben estar inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP); sólo se tendrá en cuenta contratos terminados durante los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, **deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV,** y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades:

- **INTERVENTORÍA A LA CONTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

Adicionalmente, en los certificados contractuales o actas de liquidación o terminación presentadas para acreditar el requisito anterior, el postor debe cumplir con los siguientes requisitos:

En uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado el contrato deberá certificar **la interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura de edificaciones públicas o privadas con área igual o superior a mil (1.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de obra o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems en las actas de obra o documento que se aporte para certificar los requisitos anteriores.

Nota: El postor debe aportar el respectivo certificado del contrato, el cual debe ser un contrato terminado y debe estar inscrito en el RUP del postor, de no ser así no será tenido en cuenta para la verificación de experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos contratados directamente por la EDU no requieren estar inscritos en el RUP.

EXCEPCIÓN: No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

13.4.4. Cálculo y operaciones aritméticas:

Las fórmulas establecidas para chequear todas las cantidades y los valores establecidos para acreditar la experiencia del postor realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes a la **UNIDAD o PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Para los contratos terminados o en proceso de liquidación se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo que corresponde al año de la fecha de terminación de los mismos, en todo caso teniendo en cuenta los SMMLV expresado en el RUP.

13.4.5 INFORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS CONTRACTUALES:

Para la verificación de la experiencia, los postores deberán anexar los respectivos certificados contractuales o acta de liquidación o de terminación en proyectos públicos. Las certificaciones contractuales deben ser expedidas por la entidad pública contratante y deben contener la siguiente información, incluso cuando se trate de contratos celebrados por la EDU.

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
- Área de urbanismo en (m2), (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
- Volumen de pavimento asfaltico (m3) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)

- Área de pavimento asfaltico (m2) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

Nota: La Entidad considerará la certificación contractual aun cuando falte alguno de los datos descritos anteriormente, siempre que esa información no sea necesaria para la verificación de algún requisito habilitante, de puntaje u otro requerido para la evaluación que realiza el Comité Evaluador.

En caso de que el postor no cuente con el certificado contractual expedido por la entidad pública contratante, podrá aportar el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre y cuando sean proyectos contratados por entidades públicas de Colombia.

Requisitos adicionales para los certificados contractuales:

Para efectos de la verificación de la experiencia aportada por el postor, que hubiere sido obtenida como parte de una forma asociativa, tanto las cantidades (áreas, volúmenes, kg, ton, pulgadas, etc.) como los valores en SMMLV se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha forma asociativa, durante la ejecución del contrato acreditado.

Para acreditar la experiencia requerida, el postor podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz subordinada en los casos establecidos en el Art. 261 del Código de Comercio. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado deberá acompañarse con la postura, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente. En la cual se debe tener en cuenta que solo es válida la experiencia del proponente o la matriz que presente propuesta y por ende se encuentre registrada en el RUP, de quien efectivamente presente la propuesta.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en los documentos del proceso de selección para su validación y posterior verificación.

Si la constitución de una persona jurídica es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En este caso el postor deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa.

En el caso de **obras promovidas y ejecutadas directamente por el postor (Obras Propias)**, el postor debe presentar la siguiente documentación adicional:

1. Licencia de Construcción del proyecto, la cual debe estar a nombre del proponente
2. Certificación expedida por el revisor fiscal (cuando este cargo exista) o contador (cuando no tenga revisor fiscal) de la empresa con la siguiente información:

i)Objeto del proyecto.
ii) Localización (dirección exacta y fotografías si se quiere)
iii) Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año
iv) Área de construcción de la edificación nueva (m2) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
v) Área de urbanismo en (m2), (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
vi) Volumen de concreto (m3) de 21 Mpa, 210 kg/cm2, 3000 Psi o superior (si aplica)

vii) Área o Kg de estructura metálica en edificaciones (m2 o Kg), (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
viii) Volumen de pavimento asfaltico (m3) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
ix) Área de pavimento asfaltico (m2) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
x) Valor del Proyecto
xi) Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal

En los casos que el proyecto no aparezca registrado en el RUP, adicional a los anteriores requisitos, el interesado debe anexar la autorización de ocupación de inmuebles otorgado por la subsecretaria de control urbanístico o la entidad competente.

En el caso de **contratos terminados realizados bajo la modalidad de Administración Delegada**, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el contratante, adjuntando además los otros requisitos exigidos.

Para validar certificaciones de **obras ejecutadas en el sector privado**, el postor deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia de la Licencia de Construcción donde se verifique que la persona (natural o jurídica) que expide la certificación es la contratante de la obra y a la vez la dueña del proyecto. No será necesario que la Licencia de Construcción esté a nombre de la persona (natural o jurídica) que funge como contratante de la obra, cuando la contratación sea realizada a través de una Fiducia, o el contratante a su vez sea un contratista mandatario o administrador delegado de un tercero, sin embargo, la Licencia de Construcción debe ser aportada y estar a nombre del tercero.

En el evento en que el postor pretenda acreditar un **contrato ejecutado y terminado con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-** deberá anexar el respectivo certificado contractual, acta de liquidación o de terminación del contrato.

El postor que pretenda hacer valer certificaciones de contratos cuya información no sea la solicitada en los numerales anteriores, para que éstas sean válidas, adicional al certificado expedido por la entidad contratante, debe presentar copia del acta(s) parcial(es), acta final del contrato o los documentos asociados con la ejecución del contrato acreditado, donde conste de manera desagregada toda la información necesaria exigida en los documentos del proceso de selección, para cada especialidad, todos ellos expedidos por la respectiva entidad contratante o interventoría.

Los requisitos establecidos anteriormente no son excluyentes entre sí. El postor que no acredite la experiencia y requisitos anteriormente descritos será inhabilitado. En todo caso se podrán requerir por la Entidad aclaraciones sobre las certificaciones de experiencia presentadas con la postura, siempre que los documentos aportados no sean claros o contengan vacíos en la información requerida por la Entidad.

13.5Capacidad Financiera

La Capacidad financiera se verificará con base en la información financiera suministrada por los postores, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado con la información del 2023.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros con corte a 2023, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad financiera se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores.

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitado, El postor deberá presentar un **Índice de Liquidez igual o superior a (1.8).**

En los casos en que el pasivo corriente de los postores sean cero (0), y el índice de "liquidez" sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda a "Activo corriente".

- **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los postores deberán presentar un **índice de endeudamiento Menor o igual al 70%**

NOTA: Cuando los postores Individuales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

- **Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 2**

Se calcula con la siguiente fórmula: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de "Razón de cobertura de intereses" no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a "Utilidad Operacional.

NOTA: Cuando los postores Individuales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio=Utilidad Operacional/Patrimonio

Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 0,03

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de **"Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)"** no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a "Utilidad Operacional.

NOTA: Cuando los postores Individuales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

- **Rentabilidad sobre activos ROA** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos =Utilidad operacional/Activo Total

Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0,03

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de "Rentabilidad sobre activos ROA**"** no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a "Utilidad Operacional.

NOTA: Cuando los postores, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

- **Capital de Trabajo (CT)**

Se calcula con la siguiente fórmula: CT = Activo corriente – Pasivo corriente

Los postores deberán presentar un Capital de trabajo igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de **"**Capital de trabajo**"** no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a "Utilidad Operacional

NOTA: Cuando los postores Individuales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

CONCLUSION:

La entidad ha planteado estos indicadores para garantizar pluralidad de oferentes de acuerdo con la siguiente tabla:

Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura intereses	Rentabilidad sobre el patrimonio ROE	Rentabilidad sobre activos ROA	Capital de Trabajo (CT)
≥ a 1,8	≤ a 0,7	≥ a 2	≥ a 0,03	≥ a 0,03	≥ a 30%

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DESCRIPCION		PUNTOS
Cumplimiento:		**110**
Apoyo a la Industria Nacional:		**40**
Precio:		**250**
Componente técnico:		**582.5**
Instauración de un programa de gerencia de proyectos	50	
Experiencia adicional oferente	532.5	
Criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015		**10**

Vinculación de personas con Discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018)	10	
Criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021		**7,5**
Emprendimientos y empresas de mujeres	7,5	
TOTAL		**1000**

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>110</td><td>
Se asignarán ciento diez (110) puntos al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación:

• Multa, sanción o incumplimiento
• Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario
• Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU.
• Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores ejecución de obra/interventoría/ estudios y diseños de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU
• Que no esté reportado como contratista de una obra inconclusa – articulo 6 de ley 2020 de 2020

El puntaje será asignado según la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>EVENTOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>0</td><td>110</td></tr>
<tr><td>1</td><td>70</td></tr>
<tr><td>2</td><td>30</td></tr>
<tr><td>3 o mas</td><td>0</td></tr>
</table>

En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. En este caso, cada una de ellas deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones.

Adicionalmente se deberá diligenciar el Anexo publicado como “Formulario multas e incumplimiento del postor”. En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario.

En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación.
</td></tr>
</table>

		El **Anexo** correspondiente a "**Formulario multas e incumplimiento del postor"**, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.
Apoyo a la Industria Nacional	40	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **40 puntos**. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **20 puntos.** ▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **10 puntos**.
Instauración de un programa de gerencia de proyectos	50	**INSTAURACIÓN DE UN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (Diligenciar anexo publicado)** Se asignarán **50 puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de Gerencia de Proyectos y que además cuente con un profesional con *(i)* certificado o credencial PMP (Project Management Program), o *(ii)* que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de proyectos o Gerencia en Construcciones o Gerencia de Proyectos de Construcción e infraestructura. Para la asignación del puntaje se deberá anexar lo siguiente:

		• Carta de compromiso del proponente para implementar el programa de Gerencia de Proyectos (Ver anexo publicado), suscrito por el profesional propuesto y el representante legal (firma autógrafa y documento original). • La siguiente documentación del profesional propuesto: - Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado. - Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica). - Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica). - Copia del Certificado o Credencial vigente o Diploma o Acta de Grado que acredite que cuenta con credencial PMP (Project Management Program), o que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o su equivalente. - Pensum Académico (Solo para efectos de la nota 1). - Aportar un mínimo de UN (1) año de experiencia como gerente de proyectos contado a partir de la obtención del certificado o credencial de PMP o de obtención del posgrado en Gerencia de Proyectos. La experiencia se acredita mediante certificaciones o contratos que incluyan en sus actividades la realización en gerencia de proyectos. Para efectos de puntuación las actividades de director de obra no se entienden como gerencia de proyectos. Nota 1. Tratándose de Especialización, Maestría o Doctorado que sea equivalente a una Gerencia de proyectos o Gerencia en Construcciones o Gerencia de Proyectos de Construcción e infraestructura, se deberá aportar el pensum académico que incluya PMP o certificación de la Universidad en la cual se indique que el título obtenido es equivalente a una Gerencia de Proyectos. Nota 2: Para estos efectos de puntuación las actividades del director de obra no se entienden como gerencia de proyectos. **El profesional acreditado debe estar disponible para la elaboración, seguimiento y control a la programación y cualquier requerimiento de la supervisión del proyecto.** El profesional propuesto para acreditar este requisito podrá coincidir con algún profesional que haga parte del personal exigido en el numeral 12.2 “Personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato”, o los acreditados para otorgar puntaje en el numeral acápite siguiente; sin embargo, el proponente podrá presentar un profesional diferente en su propuesta, el cual deberá hacer parte del equipo profesional de la interventoría, pero su costo será asumido directamente por el contratista. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.” Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad, ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El contratista seleccionado tendrá a cargo la elaboración del Programa de gerencia de proyectos, el cual será atendido como insumo fundamental antes de la ejecución de los trabajos. Dicho insumo deberá aplicar la secuencia, ordenamiento y exigencia del PMI (Project Management Institute). Una vez suscrita la aceptación o contrato, se debe proceder con este trámite, toda vez que la aprobación del Programa será un requisito para los pagos. Dicho insumo deberá aplicar la secuencia, ordenamiento y exigencia del PMI y según lo estipulado en la última versión de la PMO para la elaboración, actualización y seguimiento del cronograma de obra de la entidad.

Dicho programa deberá contener una relación entre tiempo, costo y alcance del proyecto a desarrollar, de la siguiente manera:

Tiempo:
• Definición de actividades y subactividades del proyecto.
• Secuenciar las actividades
• Estimar los recursos de las actividades
• Estimar duración de las actividades.
• Desarrollar cronograma (en función de secuencia de actividades, duración, requisitos de recursos y restricciones)
Costo:
• Estimar costos en función de las actividades.
Alcance:
• Crear la EDT.</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del oferente</td><td>532.5</td><td>- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O DE USO ESCOLAR (532.5 PUNTOS).

El puntaje se distribuirá de acuerdo con el área en metros cuadrados (m2) de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a un área de construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa, únicamente de los contratos tenidos en cuenta para acreditar la Experiencia Específica según el numeral 13.4.2 (Máximo 3 contratos)) así:

<table>
<tr><th colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR</th></tr>
<tr><td>Área de Interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar superiores a Mil (1.000) m2 y</td><td>Área de Interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar superior a dos mil (2.000) m2 y menor a tres</td><td>Área de Interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar superior a tres mil (3.000) m2</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		<table><tr><td>menor a dos mil (2.000) m2)</td><td>mil (3.000) m2</td><td></td></tr><tr><td>***200***</td><td>***300***</td><td>***532.5***</td></tr></table> Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.
Precio	250	**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (250 PUNTOS)** **ANEXO 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" Y ANEXO 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR":** El postor deberá diligenciar, suscribir y presentar por medio de la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente el Anexo No 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" y el ANEXO 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR", y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los postores a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida para el Anexo 5 la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del Anexo Presupuesto Oficial. Al preparar su postura, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y por la ejecución del contrato, para lo cual debe dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA del presente proceso de selección. **Los salarios presentados en el Anexo 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" funcionará como un techo presupuestal para el valor del ítem a pagar por la Entidad, de tal suerte que, si el contratista contrata al personal por un valor inferior, este valor será el que se reconocerá por la Entidad en cada factura; lo anterior, más el respectivo Factor Multiplicador.** **En caso que el personal sea contratado por un valor salarial mensual superior al de la propuesta, el mayor valor no será reconocido por la Entidad y el contratista lo debe pagar a su cuenta y riesgo; y en este caso, el Factor Multiplicador a pagar será el que genere el valor del salario en la propuesta y no el mayor valor que el contratista asumió pagar.** **La anterior regla aplica en caso de vinculación del personal por alguna de las modalidades laborales permitidas por la Ley. En caso que el contratista contrate a este personal mediante la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales (relación contractual civil), el valor mensual de los honorarios deberá ser igual al valor del salario mensual pactado en la propuesta, y no puede sumarle el valor que corresponda al Factor Prestacional inmerso en el Factor Multiplicador. El saldo a favor no representa una mayor utilidad por el hecho de elegir de contratación de**

		personal mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. En este caso, el Factor Multiplicador a reconocer será sobre el valor mensual de los honorarios antes de incluir el Factor Prestacional, el cual a su vez no puede ser superior al valor mensual del salario relacionado en la propuesta, y en caso de ser inferior, se tomará como el gasto reembolsable que es, generando el respectivo ahorro para los costos del proyecto. **En todo caso, el hecho que el Contratista contrate al personal por prestación de servicios en nada libera de la dedicación que ese personal debe tener en la interventoría (presencia en obra), pues la EDU descontará los días de personal que no estén al servicio del proyecto en obra, cuando su dedicación exija la presencia del profesional o personal específico en obra, pues el cumplimiento de este personal se verifica con su presencia en obra. Cualquier riesgo que se derive de la dedicación del personal en obra es exclusivo del contratista y es avalado por la Compañía Aseguradora que expida las respectivas pólizas para amparar el cumplimiento del contrato (amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales).** La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto según el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** Antes de IVA y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en esta ficha técnica. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** aportado con la postura corresponda al suministrado en la invitación por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Se realizará la evaluación del factor **PRECIO** a todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas teniendo en cuenta el Costo Total *(Antes de IVA)* corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales). **Las posturas que se encuentren rechazadas no harán parte de la fórmula de evaluación del criterio precio.** Para la asignación de puntajes de las posturas se tendrán en cuenta los siguientes tres (3) métodos de calificación económica de posturas: • Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM)** calculada por la

Superintendencia Financiera, https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819, correspondiente **al primer día hábil siguiente de la apertura de las posturas**, como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	Media aritmética
Entre 34 y 66	Media aritmética alta
Entre 67 y 99	Media Geométrica con presupuesto oficial

1. **Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas habilitas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n} \qquad V_i \leq \bar{X}$$

$$V_i > \bar{X}$$

$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i Valor de la postura i sin decimales.
n Número total de las posturas presentada y no rechazadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{Bmatrix} 250\ x\ \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), \\ 250\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), \end{Bmatrix} \quad \begin{matrix} V_i \leq \bar{X} \\ \\ V_i > \bar{X} \end{matrix}$$

Donde,

PP_i Puntaje postor i
$\bar{X}$ Media Aritmética.
V_i Valor de la postura i sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura presentada y no rechazada más alta y el promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A : Media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas.
V_{max} Valor total sin decimales de la postura más alta y no rechazada.
$\bar{X}$: Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 250\ x\ \left(1 - \frac{X_A - V_i}{\bar{X}_A}\right), & V_i \leq X_A \\ 250\ x\ \left(1 - 2\ \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$$

Donde,

$\boldsymbol{PPi}$: Puntaje postor $\boldsymbol{i}$.
: Media aritmética alta.
$\boldsymbol{Vi}$: Valor de la postura $\boldsymbol{i}$ sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de posturas presentadas y no rechazadas, y se incluirá el

presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de posturas presentadas no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \cdots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \cdots \times V_n}$$

Donde,

G_{PO} Media geométrica con presupuesto oficial.
nv : Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n : Número total de las posturas presentadas no rechazadas.
PO Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_i : Valor de la postura económica sin decimales del postor i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} 250\ x\ \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ 250\ x\ \left(1 - 2\ \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

PPi: Puntaje postor i.
GPO: Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi: Valor de la postura i sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la

		media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación. **REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES** Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA** Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos: 1. Cuando el valor corregido de la POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA), Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial Antes de IVA), la postura será rechazada. 2. El valor del Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor, no puede ser superior al FM oficial, redondeado a dos (2) cifras decimales. Se procederá con la verificación de este FM y en caso de que sea superior al FM oficial, la postura será rechazada. 3. Cuando los salarios del Personal Profesional y/o Técnico propuestos en el Anexo 5, sean inferiores al 90% de los salarios establecidos para el Personal Profesional y/o Técnico del Presupuesto Oficial suministrado por la Entidad, se procederá con el ajuste respectivo llevando el valor al mínimo permitido (90%), y sin con el ajuste el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial antes de IVA, la misma será rechazada. Este valor debe ser el pagado por el interventor a los profesionales durante la ejecución del contrato. Para el cálculo del factor multiplicador el postor debe incluir todos los factores del elemento 2 "Prestaciones Sociales" del Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR" de acuerdo a los porcentajes o valores establecidos por la Entidad; este factor no podrá ser diferente al establecido por la Entidad, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste. Lo anterior, con el fin de evitar una ventaja injustificada en el precio de la postura en el proceso de evaluación y comparación de las mismas, por el hecho de un proponente estar obligado o no a pagar Salud, ICBF y SENA como prestación social en atención al régimen establecido por el CREE. En consecuencia, la Entidad por defecto considerará a todos los postores como no obligados a pagar Salud, ICBF y SENA dentro de su Factor Multiplicador para efectos de evaluar el precio de las posturas, pero suscribirá la aceptación de la postura teniendo en cuenta el FM que en realidad de aplica al postor ganador. Cuando el postor seleccionado no sea exento del pago de aportes al Régimen Contributivo en Salud y aportes parafiscales del SENA e ICBF, de conformidad

		con lo establecido en el 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), la Entidad realizará los ajustes al postor seleccionado por estos ítems dentro de su Factor de Prestaciones Sociales antes de aceptar su postura (perfeccionamiento del contrato). No obstante, si al realizar el ajuste al factor multiplicador este es superior al establecido por la Entidad, la postura será rechazada" Los ajustes efectuados por parte de la Entidad en el **Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR",** serán de forzosa aceptación para los postores. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el **FORMULARIO DE POSTURA ECONÓMICA (Anexo No. 5) y Anexo 5-1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR".** **NOTA: <u>En caso de alguna diferencia entre el anexo 5 y el anexo 5.1 para el FACTOR MULTIPLICADOR, primará el discriminado en el anexo 5.1, luego de corrección aritmética en caso que aplique.</u>** En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas sobre el Formulario de postura Económica. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la postura presentada la misma será corregida por la entidad. Si del error aritmético resultare que la postura corregida (Antes de IVA) supera el Costo Estimado del Presupuesto Oficial (Antes de IVA), su postura será rechazada. En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto del sueldo, tarifa o costo -según el caso- por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la presente postura o Invitación. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el sueldo, tarifa o costo -según el caso- , se tomará como correcto el sueldo, tarifa o costo -según el caso- y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad. **Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los postores.** **<u>CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO</u>** • Cuando no se aporte con la propuesta el **Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO"**

		• Cuando el valor corregido de la **POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA)**, Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (**Presupuesto Oficial Antes de IVA).** • Cuando el valor del **Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor**, sea superior al **FM oficial**, redondeado a dos (2) cifras decimales.
Vinculación de personas con Discapacidad	10	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) El Formato correspondiente – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato correspondiente, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.
Emprendimiento y empresas de mujeres	7,5	Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona natural o persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior

		a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
TOTAL	**1000 puntos**	

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

n caso de varias posturas habilitadas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, consideradas en igualdad de condiciones, se les aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivos y excluyentes:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación abiertos realizados por la EDU, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, a saber:

1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
1.13. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

En caso de persistir el empate se realizará un Sorteo en Audiencia Pública cuya fecha y hora serán informadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

En la misma comunicación en que se cita a la audiencia de sorteo serán resueltas las observaciones presentadas por los postores en el término del traslado del Informe de Evaluación.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los representantes de la entidad y demás interesados que asistan a ella.

b) A cada postor le corresponderá el número de balota asignado desde el Acta de Apertura de las posturas a partir de cero (0) hasta completar el total de postores.

c) En caso que los números asignados desde el Acta de Apertura de las posturas sean de UN (1) dígito (de 0 a 9) el primer número seleccionado coincidirá con el postor que se ubicará en el primer orden de elegibilidad, los demás se ubicarán en el segundo orden.

d) En caso que los números asignados desde el Acta de Apertura de las posturas sean de DOS (2) dígitos (de 00 a 99) se procederá a seleccionar en primer lugar el número correspondiente a las unidades y posteriormente el número correspondiente a las decenas, conformando así el número que coincidirá con el postor que se ubicará en el primer orden de elegibilidad, los demás se ubicarán en el segundo orden.

El orden de elegibilidad resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

En caso de no suscribirse el contrato por parte del postor ubicado en el primer orden elegibilidad, se adjudicará al postor ubicado en el segundo orden y, si hubiere varios postores ubicados en éste orden, se procederá a realizar nuevamente el sorteo.

La audiencia pública será conducida por el Director de Gestión Contractual o su designado, de lo cual se dejará constancia en el acta. Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

16. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de selección clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de estos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El proponente deberá otorgar a favor de la "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**" (ambos), como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo con las señaladas en siguiente tabla, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación:

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

En la Garantía Única de Cumplimiento **se dejará expresa** la siguiente constancia: **En el evento en que no se llegare a cerrar el contrato en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinte y cuatro (24) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, para el amparo de Cumplimiento, si no se ha suscrito el Acta de Recibo Final**.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN	SELECCIONAR LAS REQUERIDAS
Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato)	Seriedad de oferta	10	vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso	X
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	20	El plazo del contrato y 6 meses más	X
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio y productos de consultoría	20	El plazo del contrato y 2 años más	
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii)	Calidad del servicio de Interventoría	20	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (El plazo del contrato y 5	X

de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.			años más, contados a partir del Acta de Recibo Final.)	
Cubre a la EDU de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, sufridos por la deficiente calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes que se reciben a satisfacción en cumplimiento del contrato garantizado	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados	20	El plazo del contrato y 1 año más	
Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato	Buen manejo e inversión del anticipo	100	El plazo del contrato y 6 meses más	
Cubre a la EDU de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	Amparo de devolución de pago anticipado	100	El plazo del contrato y 6 meses más	
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	20 En ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV	El plazo del contrato y 6 meses más	X
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20	El plazo del contrato y 3 años más	X
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.	20	5 años a partir del acta de recibo de obras.	
Estabilidad de las obras ejecutadas. Póliza a favor de Municipio de Medellín o Empresas Públicas de Medellín. Esta póliza se establece una vez realizadas las obras	Estabilidad de las redes construidas	20	4 años a partir del acta de recibo de obras.	

18. ESTUDIOS PREVIOS Y PLAN ANUAL DE COMPRAS

Con la suscripción de este documento, la subgerencia de estructuración da fe que cuenta los estudios previos requeridos para solicitar el inicio del proceso de selección y la ejecución del contrato, y que el bien o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras vigentes para esta vigencia fiscal.

Los documentos necesarios para ejecución del contrato son los siguientes, con los cuales cuenta la Entidad:

- Anexo 1Condiciones Técnicas para la ejecución del contrato
- Política de empleo

19. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

19.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
c) Por incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas en los literales A y B anteriores, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al avalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del Interventor o Supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros, siempre y cuando sea imputable al Contratista dicha suspensión.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se superen las causales que dieron lugar a la Suspensión, el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

19.2. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

19.2.1. POR INCUMPLIMIENTO:

- Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria,

además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo;

- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;
- Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos:i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
- Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio.
- Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el Interventor y/o la Contratante, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

19.2.2. **POR MUTUO ACUERDO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

19.2.3. **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución.

19.2.4. **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL**: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

19.2.5. POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

19.2.6. **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

19.2.7. **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

19.2.8. POR INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.

19.2.9. POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

19.2.10. INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).

19.2.11. CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.

19.2.12. CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.

19.2.13. **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO**.

19.2.14. CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.

19.2.15. **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

19.3. CLAUSULA PENAL

Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

19.4. CLAUSULA PENAL DE APREMIO

Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y/o no entrega de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, frente a la programación y/o cronograma pactado, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Lo anterior, siempre y cuando sean hechos o circunstancias imputables al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

19.5. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL y CLAUSULA PENAL DE APREMIO

El procedimiento aplicable será el establecido en las condiciones generales de la póliza de seguros.

19.6. OTRAS CONDICIONES

19.6.1. Sera causal de rechazo las manifestaciones de interés y/o propuestas que sean presentadas por postores que tengan procesos de incumplimiento en trámite o en firme por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU.

FECHA DE ELABORACIÓN	**11 de Julio de 2024**

Firma responsable:

Santiago Arango Jiménez
Subgerente de Estructuración de Proyectos
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Revisó:

Tamara Vargas Hoyos
Profesional Líder
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Proyectó:

Suellen Calderón Montoya
Contratista – Ingeniera Civil Estructuradora de Proyectos
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

COMITÉ EVALUADOR

A. ANDRES USUGA A

Andres Usuga Aguirre
Rol técnico

Sandra Patricia Bechara Minota
Rol Jurídico

Santiago Mesa Arango
Rol logístico